

INSTRUCCION No. 11

En la actualidad existe un número elevado de procesos por contravenciones que por dificultades han permanecido inactivos por más de seis meses, sin que se haya declarado la extinción de la acción penal de acuerdo con el artículo 105 del Código de Defensa Social, razón por lo cual es necesario dictar la siguiente:

INSTRUCCION No. 11

Los Tribunales Populares de Base revisarán los procesos por contravenciones que hayan recibido de las extinguidas jurisdicciones, y en todos aquellos en los cuales haya prescrito la acción penal dictarán el auto correspondiente de acuerdo con la Ley.